

- d) Prescripción y caducidad.
- e) Medidas provisionales.
- f) Anotación de infracciones y sanciones.

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se constituye la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sistema arbitral de consumo es un sistema rápido, eficaz, voluntario, gratuito y ejecutivo, por el cual consumidores y empresarios pueden resolver sus posibles conflictos en materia de consumo.

Este sistema beneficia a consumidores y empresarios. Al consumidor porque sus reclamaciones, generalmente de escasa cuantía, no son llevadas ante los tribunales de justicia por el coste, la complejidad y la tardanza del mismo y, al empresario, porque puede ofrecer al consumidor esta garantía adicional sobre sus productos o servicios, sin coste alguno para él.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo entre el Instituto Nacional de Consumo y la Junta de Andalucía. El ámbito territorial de la misma viene determinado por el de la propia Comunidad Autónoma. Desde su constitución se ha venido trabajando en consolidar el sistema arbitral y en hacerlo accesible a todos los consumidores de la Comunidad Autónoma y así se ha fomentado la constitución de 19 Juntas Arbitrales Locales.

Este sistema, útil y aplicable a todos los sectores económicos puede tener un resultado especialmente interesante en el sector turístico, por diversas razones: Posibilidad de resolver los conflictos de los consumidores turísticos en un plazo breve, antes de la conclusión de su estancia vacacional; incremento de la protección de los consumidores turísticos y de la calidad de los servicios y favorecimiento de la imagen turística de la Costa del Sol.

En virtud de todo lo anterior y en uso de las competencias en materia de consumo atribuidas por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto constituir la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Sede.

La sede de la Sección de Arbitraje Turístico estará ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Artículo 3. Medios personales y materiales.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, dotará a la Sección de Arbitraje Turístico de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Presidente y Secretario.

Se nombrarán Presidente y Secretario de la Sección de Arbitraje Turístico, con el carácter de suplentes de la Junta Arbitral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Modelos.

Los modelos a utilizar en los procedimientos arbitrales que se sigan en la sede de Málaga, serán facilitados por la Junta Arbitral Autonómica.

Artículo 6. Difusión.

La Consejería de Gobernación promoverá la difusión de la Sección de Arbitraje Turístico, especialmente en su etapa inicial, para el conocimiento de los consumidores turísticos, las empresas y los agentes económicos implicados.

Disposición final única. Se faculta a la Directora General de Consumo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Málaga, 12 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, a título póstumo, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), don Manuel Gómez Pérez.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se conceden a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de compañerismo, valor, abnegación, generosidad y firmeza, del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), don Manuel Gómez Pérez que, prestando servicio en unión de otros compañeros, en la noche del 31 de mayo de 2002, cuando auxiliaba a un compañero en la persecución de un individuo, fue atropellado por un turismo, resultando gravemente herido y que, como consecuencia del mismo, se produjo su fallecimiento.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Manuel Gómez Pérez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de treinta y tres mil doscientos veintisiete euros (33.227 €), a su viuda, doña María Francisca Pascualvaca Barahona, quien reúne la condición de beneficiaria, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, a funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de diversos municipios.

La Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, puede conceder premios, distinciones y condecoraciones a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la concesión de la misma como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, con actuaciones que eviten situaciones de riesgos personales o catastróficos o colaboren de forma trascendental a mantener la seguridad ciudadana, concurriendo excepcionales cualidades de valor, abnegación, capacidad o eficacia, en beneficio de la sociedad.

En el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Política Interior, queda suficientemente acreditado que en las actuaciones de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, concurren méritos suficientes, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 4.º de referido Decreto 201/1991.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre.

Don Francisco de la Blanca Cano, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Ubeda (Jaén).

Don Miguel García Gómez, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don Antonio Solís Rodríguez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don Marco Antonio Alba Pérez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don Antonio Castillo Palma, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río (Sevilla).

Don Antonio Cobos Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Montilla (Córdoba).

Don José Antonio Crespo Cañete, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (Sevilla).

Don José Miguel Dorado Torres, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eduardo Fernández Naveros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arenas del Rey (Granada).

Don José Flores Díaz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espera (Cádiz).

Don Francisco Javier García Cuadros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Juan Garrido López, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Bailén (Jaén).

Don Luis Miguel Guzmán Ubeda, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Francisco Izquierdo Atero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don José Manuel Luengo Sánchez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Miguel Ángel Moreno López, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Antonio Morillas García, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Darro (Granada).

Don Francisco Javier Muñoz Guerrero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

Don Antonio Miguel Rodríguez Salcedo, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Almuñécar (Granada).

Don Juan Antonio Ruiz Urdiales, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eugenio Sedano Martínez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Antonio Manuel Serrano Bernal, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alanís (Sevilla).

Don Juan Manuel Téllez Jaén, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don José Antonio Urbano Guzmán, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don José Luis Villalba Ramírez, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor, abnegación, generosidad y firmeza, del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava que, prestando servicio en unión de otro compañero, el día 11 de abril de 2001, reciben una denuncia telefónica sobre la comisión de un posible robo. Trasladados inmediatamente al lugar de los hechos, el Policía don Diego Reguera Cava, en su afán de perseguir la acción delictiva que presuntamente se estaba cometiendo, sufrió un accidente de graves consecuencias y, como resultados del mismo, padece grave lesiones, reconociéndosele una incapacidad permanente en grado de gran invalidez.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Diego Reguera Cava, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores pre-